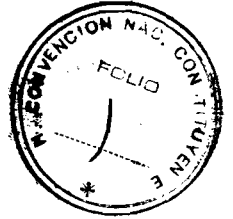


Convención N.º Constituyente
MESA DE ENTRADAS

15 JUN 1994

TC N.º 318 M.º 13º

Convención Nacional Constituyente



PROYECTO DE REFORMA
AL TEXTO CONSTITUCIONAL

AUTORES: Dr. Augusto César Acuña
Dr. Jorge Arana
Sra. Susana Beatriz Sanchez de De María

La Honorable Convención Nacional Constituyente

SANCIONA:

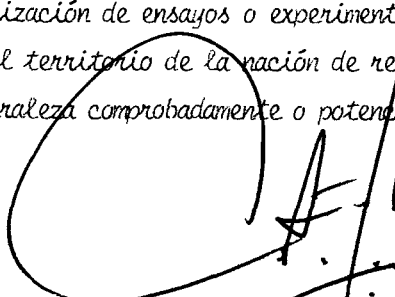
Incorpórase en el capítulo segundo, de la primera parte, el siguiente artículo nuevo:

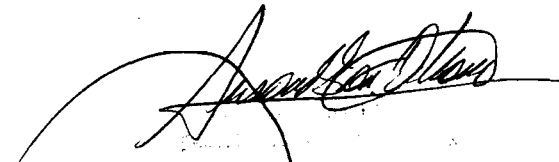
Todos los habitantes, en pos de una mejor calidad de vida, tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, basado en un desarrollo sustentable en el marco del respeto a las generaciones presentes, pasadas y futuras.

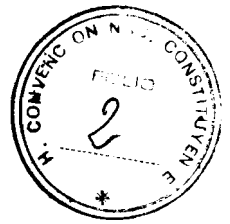
El Estado Federal y los Estados provinciales garantizan a todos los habitantes la protección // del medio ambiente contra cualquier depredación del Impacto Ambiental negativo o nocivo y en su caso la recomposición del medio ambiente.

Se garantizará la legitimación asctiva a todo aquel que promueva en los términos de la ley, la prevención o la cesación de los factores de degradación del medio ambiente, así como, en caso de lesión el derecho a la correspondiente indemnización.

Prohíbese la realización de ensayos o experimentos nucleares de cualquier índole con fines bélicos, así como el ingreso al territorio de la nación de residuos nucleares, químicos, biológicos, o de // cualquier otra índole o naturaleza comprobadamente o potencialmente tóxico para el medio ambiente.


Dr. Augusto ACUÑA
Conv. Const.
CATAMORCA


Dr. Jorge ARANA
Conv. Const.
Tierra del Fuego



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTACION

SR. PRESIDENTE:

Sabido es que los poderes públicos tienen la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente y asegurar un desarrollo sostenido de las actividades económicas, cuidando lograr una efectiva protección de la diversidad genética instalada en el orden natural.

Todos los habitantes tienen el derecho de disfrutar de un medio ambiente equilibrado y sin devastación, así como el deber de conservarlo.

Durante milenios, protegerse de los elementos naturales, defenderse de sus predadores y posteriormente, dominar la naturaleza, debió constituir una verdadera obsesión para el hombre.

Esta larga epopeya que arranca en la lejana noche de los tiempos, se culmina hacia mediados del siglo pasado con la revolución industrial, en la que la confianza profunda en las tecnologías desarrolladas, da por fin la seguridad al hombre, de establecer su dominio sobre el medio natural. Así empezó el hombre su gran aventura tecnológica, sin darse cuenta de que con ella acarrearía también una serie de aspectos negativos cuyo alcance no podía entonces adivinar. Esta equivocada imagen del progreso, dejó al descubierto la problemática de las grandes concentraciones urbanas e industriales, manifestándose por primera vez la preocupación por el medio ambiente, y posteriormente por la calidad de vida.

La importancia de esta propuesta radica en que constitucionaliza un "Estado de necesidad", el deber de las personas físicas y jurídicas y la obligación del Estado.

En definitiva la incorporación al texto constitucional, da derecho a un ambiente sano como un nuevo derecho social.

En función de la normativa expuesta se incorpora a la norma constitucional la legitimación activa de cualquier persona o entidad para convertirse en custodios del ecosistema en beneficio de la comunidad toda.

La norma también prohíbe taxativamente la realización de ensayos o experiencias nucleares con fines bélicos, a la altura de las naciones del mundo que comprometidas con ideales principistas enlazan la paz con la salud ambiental y el derecho de los habitantes de la nación a disfrutar de la protección constitucionalmente incorporada.

La posibilidad de ingreso al país de elementos tóxicos o residuales actuales o potencialmente tóxicos se requiere la actualización normativa que se proyecta, para evitar la generación de depósitos o almacenamientos que impliquen la degradación del medio ambiente.

[Handwritten signature]
Dr. Augusto ACUÑO
Cónsul
COTACORCO

[Handwritten signature]
SUSANA S. de DE MARIA
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
NACIONAL
Dr. Jorge ARELLANO
Cónsul
Tierra del Fuego